



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : FERREMADERAS ALIANZA LTDA.
Radicación : 2014-00289

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 747 del 21 de abril de 2022, por cuanto a la fecha no existen bienes embargados dentro del presente proceso.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,


**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**